

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-01182.

NOTIFICADO POR ESTADO No.84 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

Teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan ni al Juez ni a las partes, debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO lo ordenado en el numeral 2° del auto calendado el 28 de abril de 2021, por cuanto revisado el expediente, se evidencia que a la ejecutante ya le fue cancelado en su totalidad el crédito demandado con los 8 títulos por valor total de \$7'893.796.05 que se le ordenaran entregar en la audiencia de conciliación celebrada el 21 de septiembre del año pasado y con el título por valor de \$1'177.326 que le fuera entregado el 28 de enero del cursante año.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto calendado el 28 de abril de 2021, en el que se le ordenó devolver la suma de \$1'177.326, que se le entregó de más, conforme así se evidencia del contenido de la consignación que aportara.

En consecuencia, y como quiera que el crédito demandado en este proceso ha sido cancelado en su totalidad; esta Juez de conformidad con lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por la señora SINDY MILENA SOSA ALVARADO en contra del señor OSKAR GIUSEPPE JIMÉNEZ PARRA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ENTREGAR al ejecutado, señor OSKAR GIUSEPPE JIMÉNEZ PARRA el título que fuera devuelto por la ejecutante por la suma de \$1'177.326, así como el título por valor de \$228.551,95, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite

: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dicho título, a fin de que sea cobrado por el interesado en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: A costa de la parte interesada, por secretaría expídase copia auténtica de ésta providencia, cuando así lo solicitaren.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c5b233382e727f841a469994ae885d99c69
264fba0a9c560ad800386cf24282**

Documento generado en 20/05/2021
03:48:05 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>